

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE INDUSTRIAS Y EMPRESAS DE
VENEZUELA – FEDEINDUSTRIA Y
LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BURKINA FASO**

La Federación de Cámaras de Industrias y Empresas de Venezuela FEDEINDUSTRIA y La Cámara de Comercio e Industria de Burkina Faso. En lo sucesivo denominadas individualmente "la Parte" o de forma conjunta "las Partes".

Considerando el importante papel del comercio como factor de acercamiento de sus economías con vistas a promover el desarrollo de sus respectivos países;

Considerando la necesidad de crear relaciones económicas entre las comunidades empresariales de ambos países;

Considerando el papel que desempeñan para facilitar el establecimiento de asociaciones empresariales entre las comunidades empresariales de ambos países;

Deseosos de crear un marco apropiado para la cooperación y las relaciones comerciales;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Las Partes se comprometen, de conformidad con las leyes y reglamentos en vigor en sus respectivos países, a trabajar para la promoción del comercio y el desarrollo de las relaciones comerciales e industriales entre ambos países.

Artículo 2

Las Partes se esforzarán por desarrollar intercambios de información económica fiable con vistas a promover las relaciones directas entre las comunidades empresariales de sus respectivos países.

Artículo 3

Las Partes se comprometen a organizar periódicamente misiones de desarrollo empresarial, ferias comerciales y exposiciones sobre una base de

reciprocidad, con vistas a fomentar y facilitar la creación de redes entre las empresas de ambos países. Ninguna parte podrá comprometer económicamente a la otra al momento de organizar misiones de desarrollo empresarial, ferias comerciales y exposiciones, o cualquier otra actividad.

Artículo 4 :

Las Partes tomarán medidas para promover la organización de simposios, conferencias y otras manifestaciones comerciales, a las que se invitará a los agentes económicos, con el fin de fomentar y apoyar las relaciones comerciales, industriales y económicas en general entre los dos países. Ninguna parte podrá comprometer económicamente a la otra al momento de organizar simposios, conferencias y otras manifestaciones comerciales, o cualquier otra actividad.

Article 5

Las Partes se comprometen a intercambiar información sobre sus respectivos regímenes de comercio exterior e inversión.

Artículo 6

Cada Parte se compromete a designar un punto focal para supervisar la aplicación del presente acuerdo. Cada Parte notificará a la otra, sobre la designación, en un plazo de tres (03) meses a partir de la firma del presente Acuerdo.

Artículo 7

Las Partes acuerdan evaluar anualmente los logros alcanzados en virtud del presente Acuerdo y determinar las perspectivas de actividades conjuntas para el año siguiente.

Artículo 8

Las disposiciones del presente Acuerdo podrán, a petición de cualquiera de las Partes, modificarse o completarse en cualquier momento, siempre de mutuo acuerdo entre Las Partes.

Artículo 9

El presente Acuerdo de Cooperación entrará en vigor en la fecha de su firma por un período de cinco (05) años, renovable por acuerdo tácito, a menos que una de las Partes notifique por escrito a la otra por la vía diplomática su intención de no renovar, con al menos seis (06) meses antes de la fecha de vencimiento, su intención de darlo por finalizado.

Artículo 10

Las Partes acuerdan resolver amistosamente cualquier controversia relacionada con la ejecución del presente Acuerdo.

Se suscribe en la ciudad de Caracas a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), en dos ejemplares originales en los idiomas francés y castellano, siendo ambas versiones igualmente auténticas.

**Federación de Cámaras de Industrias
y Empresas de Venezuela
FEDEINDUSTRIA**

**Por la Cámara de Comercio e
Industria de Burkina Faso**



**Marie Jeanne Costa Frazzani
Vicepresidenta**



**Aminata SANA/CONGO
Embajadora Extraordinaria y
Plenipotenciaria de Burkina Faso en
la República Bolivariana de Venezuela**